

## Datos Generales

Gaceta N°:	3272
Fecha de la Gaceta:	16/01/1920
Norma:	LEY
Número de Norma:	1
Fecha de la Norma:	02/01/1920
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Título:	POR LA CUAL SE REFORMA EL CODIGO ADMINISTRATIVO Y SE CONFIERE UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO SOBRE CENSO
Comentario:	Mediante la referida Ley se faculta al Poder Ejecutivo, a realizar la contratación de un profesional, ya sea nacional o extranjero, para que ocupe la Dirección General del Censo de Población. La norma, además, señala las atribuciones que tendrá el funcionario y se hace alusión al personal que le acompañará en la gestión encomendada se establecen las partidas y la cuantía de las mismas, destinadas a la ejecución de lo antes indicado. TEMAS RELACIONADOS: CENSO NACIONAL, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY, PROFESIONALES, ASAMBLEA NACIONAL, SERVICIOS.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CENSO NACIONAL
CODIGO ADMINISTRATIVO
LEY
PROFESIONALES
SERVICIOS

## Referencias

<b>LEY 1</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 1</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO	2	09/01/1920	3296	14/02/1920	REGLAMENTO	La presente exhorta legal, es reglamentada por

ADO POR

el Decreto 2 de 9 de enero de 1920, sobre  
Censo.**LEY 1****REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	26/02/1919	3104	30/05/1919	DEROGA PARCIALMENTE	La presente Ley derogó los Artículos 1 y 2 de la Ley número 29 de 26 de febrero de 1919.
LEY	29	26/02/1919	3044	08/03/1919	DEROGA PARCIALMENTE	La presente Ley derogó los Artículos 1 y 2 de la Ley número 29 de 26 de febrero de 1919.
LEY	1	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Capítulo I del Título II del Libro Primero del Código Administrativo.

**Jurisprudencia Constitucional**

---